

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes ocho (8) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de compras menores, referencia núm. CM-2024-099, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor, núm. CM-2024-099, convocado para la “contratación de servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos para el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial”.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para el “contratación de servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos para el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial”, autorizado mediante Acta núm. 1 de inicio de expediente, en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- a) La recomendación realizada por la señora **Alicia A. Tejada Castellanos**, en su calidad de directora administrativa del Consejo del Poder Judicial, en fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para la designación de los señores: **Wilma Díaz**, asistente administrativo; **Yantía Mariel Pascual**, asistente administrativa; y **Carmen Camilo**, supervisora administrativa, todos del Consejo del Poder Judicial, como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del referido proceso.
- b) La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. 47734 emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de novecientos treinta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$936,000.00), para la “contratación de servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos para el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial”.
- c) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), para el procedimiento de “contratación de servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos para el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial”, referencia núm. CM-2024-099.
- d) Publicada la invitación a participar en procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo

Poder Judicial en fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a los oferentes a saber;

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
1	COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES NIN, SRL	101823453	serviciosnin@gmail.com	Presentó propuesta
2	KLINETEC DOMINICANA, SRL	101755059	kinetec@hotmail.com	Presentó propuesta
3	COMPAÑÍA TÉCNICA DE LIMPIEZA, SRL	101895764	Tec_limpieza@yohoo.es	No Presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- Correo de propuesta de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la entidad **KLINETEC DOMINICANA, SRL**, con las documentaciones requeridas de credenciales para el presente procedimiento.
- Correo de propuesta de fecha veintiséis (26) de junio dos mil veinticuatro (2024) emitido por la entidad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES NIN, SRL**, con las documentaciones requeridas de credenciales para el presente procedimiento.
- Evaluación de ofertas técnicas, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024), realizado por los peritos designados, señores **Wilma Díaz**, asistente administrativo; **Yantia Mariel Pascual**, asistente administrativa; y **Carmen Camilo**, supervisora administrativa, todos del Consejo del Poder Judicial, los cuales con respecto a la documentaciones técnicas evaluadas, concluyeron lo siguiente: *“Los oferentes **Klinetec Dominicana, SRL** y **Compañía de Servicios Industriales Nin, SRL** no cumplen con la evaluación técnica.*
- El análisis de oferta de proveedores, de fecha cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES NIN, SRL	101823453	RD\$936,000.00	No ofrece evidencias del camión de 2024 y no cumple con las 10 referencias requeridas de 10 empresas en el gran Santo Domingo
KLINETEC DOMINICANA, SRL	101755059	RD\$936,000.00	Oferente no ofrece evidencias del camión recolector 2024

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente

proceso, que indica: *“La adjudicación será decidida por lote único a favor del oferente cuya propuesta: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las presentes condiciones generales/ficha técnica, y 2) presente el menor precio”*; así como lo establecido en el literal c del art.105, la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: *“(…) c. Porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (…)”*; procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (…)* g. *La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (…)”*.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: *“(…) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (…)* **PÁRRAFO I.** *Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (…)”*.

Considerando el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: *“La adjudicación será decidida por lote único a favor del oferente cuya propuesta: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las presentes condiciones generales/ficha técnica, y 2) presente el menor precio”*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la recomendación realizada por la señora **Alicia A. Tejada Castellanos**, en su calidad de directora administrativa del Consejo del Poder Judicial, en fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para la designación de los señores **Wilma Díaz**, asistente administrativo; **Yantía Mariel Pascual**, asistente administrativa; y **Carmen Camilo**, supervisora administrativa, todos del Consejo del Poder Judicial; la certificación de Apropiación Presupuestaria No. 47734 emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); el acta núm. 1 de inicio de expediente, en veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compras menores la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); correo de propuesta de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la entidad **KLINETEC DOMINICANA, SRL**; correo de propuesta de fecha veintiséis (26) de junio dos mil veinticuatro (2024) emitido por la entidad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES NIN, SRL**; evaluación de ofertas técnicas de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024), realizado por los peritos designados, señores **Wilma Díaz**, asistente administrativo; **Yantía Mariel Pascual**, asistente administrativa; y **Carmen Camilo**, supervisora administrativa, todos del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta de proveedores, de fecha cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de compra menor, de referencia núm. CM-2024-099, para la “contratación de servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos para el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial”, en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes; **KLINETEC DOMINICANA, SRL** y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES NIN, SRL**, no cumplieron en aspectos técnicos.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes; **KLINETEC DOMINICANA, SRL** y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES NIN, SRL** participantes, a la Dirección Administrativa, así como la



publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de compra menores, referencia núm. CM-2024-099, para el “contratación de servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos para el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial”.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de revisar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.